

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0065-R

Portoviejo, 29 de abril de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que:

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0065-R

Portoviejo, 29 de abril de 2022

“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0065-R

Portoviejo, 29 de abril de 2022

de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0065-R

Portoviejo, 29 de abril de 2022

MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información (...);

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga la veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informe técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CPPRTRFRSDM-2022-1729-M, de 29 de abril de 2022, la Sra. Ing. Myrian Elizabeth Zevallos García - Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Manabí, solicita reformar el PAC-2022 afectando a varios objetos de contratación; **modificando** el Plan Anual de Contratación 2022.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CPPRTRFRSDM-2022-1729-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 04-2022-CPPRTRFRSDM, aprobado por la Sra. Ing. Myrian Elizabeth Zevallos García - Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Manabí, determina:

“En el Plan Anual de Contratación 2022 de la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y seguro de desempleo Manabí, se encuentran registrados las partidas 53060101 204 COORD PROV DE PREST PEN RIESG TRAB FDT S DESEMPLEO MANABI LUBRICANTES VEHICULOS, 53040203 204 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO MANABI MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, 53060409 204 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO MANABI REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS, 52530205 213 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO MANABI EMPASTADO DE ENCUADERNACION DE DOCUMENTOS DE AREA CONTABLE Y PRESUPUESTO EMPASTADO DE DOCUMENTOS Y LIBROS, 52840109 213 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO MANABI CAMARA FOTOGRAFICA Y DE VIDEO PARA EL USO ADECUADO DEL SFTWARE ERGONOMICO CIA 213 FONDOS RIESGOS DEL TRABAJO MANABI CAMARA DE VIDEO Y FOTOGRAFIA; y, 52530315 213 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO MANABI TARJETA DE MEMORIA PARA CAMARA FOTOGRAFICA Y DE VIDEO RIESGOS DEL TRABAJO MANABI REPUESTOS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS INFORMATICOS las cuales se procedió a reajustes de acuerde al siguiente detalle:

1.- Modificación al cuatrimestre programado.”;

Que, el Informe Técnico Nro. 04-2022-CPPRTRFRSDM, concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0065-R

Portoviejo, 29 de abril de 2022

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Sra. Ing. Myrian Elizabeth Zevallos García - Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Manabí.

Art. 2.- Apruébese la modificación al Plan Anual de Contratación 2022; de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE DE CONTRATACIÓN ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESMESECIÓN DE PAC
3306010	Combustibles lubricantes	SIN COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. LUBRICANTES VEHICULOS Y LUBRICANTES	Bien	Infirma Cuantía	87441001	C1	Unidad	1,00	400,00	400,00	3306010	Combustibles y lubricantes	SIN COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. LUBRICANTES VEHICULOS Y LUBRICANTES	Bien	Infirma Cuantía	87441001	C2	Unidad	1	400,00	400,00	-
3306020	Mantenimiento de vehículos	SIN COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Servicio	Infirma Cuantía	87441001	C1	Unidad	1,00	1.500,00	1.500,00	3306020	Mantenimiento de vehículos	SIN COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Servicio	Infirma Cuantía	87441001	C2	Unidad	1,00	1.500,00	1.500,00	-
3306040	Repuestos y Accesorios de Vehículos	SIN COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS	Bien	Infirma Cuantía	49130006	C1	Unidad	1,00	980,00	980,00	3306040	Repuestos y Accesorios de Vehículos	SIN COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS	Bien	Infirma Cuantía	49130006	C2	Unidad	1,00	980,00	980,00	-
3230200	Material de Oficina e Informática	E13 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. ENCARGADO DE ENCUADERNACION DE DOCUMENTOS DE AREA CONTABLE Y PRESUPUESTO IMPACTADO DE DOCUMENTOS Y LIBROS	Servicio	Infirma Cuantía	32600014	C1	Unidad	1,00	100,00	100,00	3230200	Material de Oficina e Informática	E13 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. ENCARGADO DE ENCUADERNACION DE DOCUMENTOS DE AREA CONTABLE Y PRESUPUESTO IMPACTADO DE DOCUMENTOS Y LIBROS	Servicio	Infirma Cuantía	32600014	C2	Unidad	1,00	100,00	100,00	-
3240100	Equipo de Comunicaciones	E13 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. CAMARA DE VIDEO PARA EL USO ARREGLADO DEL SOFTWARE REGONORCO CIA E13 FONDOS TRABAJADO MANABI CAMARA DE VIDEO Y FOTOGRAFIA	Bien	Infirma Cuantía	31290002	C1	Unidad	1,00	500,00	1.500,00	3240100	Equipo de Comunicaciones	E13 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. CAMARA DE VIDEO PARA EL USO ARREGLADO DEL SOFTWARE REGONORCO CIA E13 FONDOS TRABAJADO MANABI CAMARA DE VIDEO Y FOTOGRAFIA	Bien	Infirma Cuantía	31290002	C2	Unidad	1,00	500,00	1.500,00	-
3253014	Repuestos y Accesorios de Maquinaria y Equipo	E13 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. MEMORIA PARA CAMARA DE VIDEO FOTOGRAFICA Y ACCESORIOS DEL TRABAJO MANABI REPUESTOS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS INFORMATICOS	Bien	Infirma Cuantía	44922111	C1	Unidad	3,00	30,00	90,00	3253015	Repuestos y Accesorios de Maquinaria y Equipo	E13 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. MEMORIA PARA CAMARA DE VIDEO FOTOGRAFICA Y ACCESORIOS DEL TRABAJO MANABI REPUESTOS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS INFORMATICOS	Bien	Infirma Cuantía	44922111	C2	Unidad	3,00	30,00	90,00	-
3253014	Repuestos y Accesorios de Maquinaria y Equipo	E13 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. MEMORIA PARA CAMARA DE VIDEO PARA EL USO ARREGLADO DEL SOFTWARE REGONORCO CIA E13 FONDOS RIESGOS DEL TRABAJO MANABI REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS	Bien	Infirma Cuantía	47173201	C1	Unidad	3,00	100,00	300,00	3253015	Repuestos y Accesorios de Maquinaria y Equipo	E13 COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FOT. MANABI. MEMORIA PARA CAMARA DE VIDEO PARA EL USO ARREGLADO DEL SOFTWARE REGONORCO CIA E13 FONDOS RIESGOS DEL TRABAJO MANABI REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS	Bien	Infirma Cuantía	47173201	C2	Unidad	3,00	100,00	300,00	-

TOTAL MODIFICACION AL PAC: Valor que se indica en la resolución modificada

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0065-R

Portoviejo, 29 de abril de 2022

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: erick.guillen@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alexander Roberto Loor Giler

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

Referencias:

- IESS-CPPPRTFRSDM-2022-1729-M

Anexos:

- auxiliar_presupuestario_mantenimiento_de_vehiculos.pdf
- auxiliar_presupuestario_repuestos_y_acesorios_de_vehiculos.pdf
- auxiliar_presupuestario_combustibles_y_lubricantes.pdf
- auxiliar_presupuestario_equipo_de_comunicaciones.pdf
- auxiliar_presupuestario_material_de_oficina_e_informatica0017108001651186223.pdf
- auxiliar_presupuestario_repuestos_y_acesorios_de_maquinaria_y_equipo.pdf
- informe_tecnico_reforma_pac_nro._04-2022-cppprtfrsdm.pdf
- matriz_reforma_pac076924000165124919700673030016512497210550792001651252362.xls

Copia:

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señora Economista
Alba Catalina Castellanos Gómez
Directora Nacional de Planificación

Señor Doctor
Eduardo Federico Intriago Loor
Director Provincial de Manabí

Señor Ingeniero
Jaime Alejandro Cordero Santana
Coordinador Provincial Administrativo Financiero Manabí

Señor Ingeniero

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0065-R

Portoviejo, 29 de abril de 2022

Manuel Ignacio Solis Romero
Administrador

Señor Ingeniero
Carlos Fernando Castro Bravo
Administrador

Señora Abogada
Claudia Angelica Castro Palma
Abogada

Señor
Erick Emil Guillen Villavicencio
Oficinista

cc